

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive.

CONSTANCIA DE TÉRMINOS: La demanda quedó notificada por aviso de la orden de apremio el día 12 de marzo de 2020. El término para contestar la demanda y proponer excepciones corrió los días 13 de marzo, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 de julio de 2020, en silencio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de agosto de dos mil veinte

Rad. 2020-00007

Mediante escrito allegado por vía electrónica, el apoderado judicial de la parte actora, coadyuvado por la demanda, solicitan la suspensión del proceso e informan que la señora GLORIS VICTORIA URREA CEBALLO realizó un abono de \$100.000.000 a la obligación para ser tenidos en cuenta a la hora de realizar la liquidación del crédito.

Así las cosas, por ser procedente la petición realizada por las partes, el despacho accederá a ella, en consecuencia, se dispone la suspensión del presente asunto por el término de tres (3) meses contados a partir del 20 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**789b8c971805f2d6875038c9c955af2d30d3afcf0b2a7936d2563c4fba59f
c4c**

Documento generado en 28/08/2020 07:36:25 a.m.